

Sección "A"

20 JUL. 2018

ENTRADA N.º 6939

Hora: 13:25

Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, adjunto se remite certificación del **ACUERDO DE POR EL QUE SE FIJA LA POSICIÓN DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA ENMIENDA N.º 110, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE DE CANARIAS (PL-12)**, adoptado por el Gobierno, en sesión celebrada el 19 de julio de 2018.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de julio de 2018.

EL VICECONSEJERO DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO,

Juan Manuel Santana Pérez.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10. Edif. de Servicios Múltiples II, 2ª Planta. 38071 - Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO

Fecha: 20/07/2018 - 13:03:08

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0h32Err6Zb4v1RS12pcAWO1mIYDGkmc8c



El presente documento ha sido descargado el 20/07/2018 - 13:04:41



ROSA DÁVILA MAMELY, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS,
para que conste y surta los efectos procedentes, en Canarias,

CERTIFICA: que en el Acta de la reunión celebrada por el Gobierno el día diecinueve de julio de dos mil dieciocho, figura, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“10.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE FIJA LA POSICIÓN DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA ENMIENDA Nº 110, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, AL PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE DE CANARIAS (PL-12). (PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y CONSEJERÍAS DE HACIENDA Y DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES).

Visto el texto de la Enmienda n.º 110, del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley del Deporte de Canarias (PL-12).

Visto que la Mesa de la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes del Parlamento de Canarias, en su reunión del día 26 de junio de 2018, acordó remitirla al Gobierno para su eventual conformidad por entender que está incurso en el supuesto del artículo 126.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias en cuanto puede suponer disminución de ingresos presupuestarios.

Visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, en el que se concluye lo siguiente:

1. A tenor de cuanto antecede, del análisis exclusivo del texto de la enmienda que se informa, se concluye, en consonancia con el objeto del informe solicitado y de conformidad con el artículo 126.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, y sin perjuicio del pronunciamiento del departamento competente en materia de deportes del Gobierno de Canarias, lo siguiente:

a) No implica un aumento de los créditos contenidos en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) No implica una disminución de los ingresos contenidos en los estados de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. En todo caso, y con la finalidad de evitar que los efectos y repercusiones sobre los gastos públicos autonómicos puedan resultar incompatibles con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública fijados para esta Comunidad Autónoma en aplicación del artículo 135 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0N4uMg-zm7uBSkvMdpeunBAbzGreCrpFg



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XE datv04Bi_635dW64URGkQA7qBSTacE





Financiera, su contenido normativo, ejecución y desarrollo reglamentario deberá supeditarse al cumplimiento de dichos objetivos y de la normativa que los regula, así como a los límites impuestos en los escenarios presupuestarios plurianuales y a aquellos otros que dimanen de las normas y acuerdos dictados en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.


Visto el informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes que concluye lo siguiente:

Se entiende que la formación deportiva no reglada que corresponde a la Administración pública competente en materia de deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias se realizará por la Escuela Canaria del Deporte, servicio administrativo ya previsto en el Proyecto de Ley, por lo que no se estima que exista posibilidad de disminución de eventuales ingresos presupuestarios tal como se señaló en el Informe de Lista de Evaluación del Anteproyecto de 23.02.2017.

En el mismo sentido, el informe de la oficina presupuestaria del Departamento concluye que la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, tal y como figura redactada, no tiene impacto en los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en todo caso, los gastos que pudieran derivarse de la misma, deberán enmarcarse en los escenarios presupuestarios plurianuales que se aprueben de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta conjunta del Presidente, de la Consejera de Hacienda y del Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, acuerda manifestar su conformidad a la tramitación de la Enmienda N.º 110, del Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley del Deporte de Canarias (PL-12)."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA ELENA DAVILA MAMELI - CONSEJERO/A	Fecha: 20/07/2018 - 10:55:24
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0N4uMg-zm7uBSkvMdpeunBAbzGreCrpFg	 
El presente documento ha sido descargado el 20/07/2018 - 11:24:18	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XEatv04Bi_635dW64URGkQA7qBSTacE	 
El presente documento ha sido descargado el 20/07/2018 - 12:25:24	